



CENDEA DE OLZA / OLTZA ZENDEA

Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una lista de aspirantes a la contratación temporal para la cobertura del puesto de trabajo de personal de limpieza al servicio del Ayuntamiento de Cendea de Olza / Oltza Zendea

En sesión celebrada en fecha 10 de junio de 2025 el Tribunal calificador de la convocatoria arriba reseñada ha resuelto las alegaciones formuladas a las calificaciones provisionales la prueba de la oposición (test) celebrada en fecha 30 de mayo de 2025, según informe que se adjunta como ANEXO 1; igualmente, ha resuelto aprobar los resultados definitivos de la prueba de la oposición (test)

La publicación de la relación de resultados definitivos se realizará en el Tablón de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento <https://www.ayuntamientoolza.com>

Contra los actos definitivos emanados del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 10 de junio de 2025.

El Secretario,

Jon Ander Mendinueta Ochotorena





Resultados definitivos de la prueba de la oposición (test) realizada en fecha 30 de mayo de 2025

(por orden de puntuación)

APELLIDOS, NOMBRE	PUNTUACIÓN
Hermoso Senosiain, Aranzazu	59,40
Fernandez Solchaga, Esther	56,20
Serrano Jimenez, Cristina	55,00
Soteras Lopez, Maria Isabel	54,80
Otegui Iribar, Lourdes	48,80
Aristegui Artola, Maria Lourdes	42,80
Gallera Melero, Patricia	42,20
Silva Gómez de Saravia, Jesica Alejandra	38,40
Chavez Chavarria, Claudia Patricia	33,80
Olalla Solchaga, Sergio	24,00



ANEXO

Informe de resolución de las alegaciones formuladas a las calificaciones provisionales la prueba de la oposición (test) realizada en fecha 30 de mayo de 2025

Alegación 1. Fecha de entrada 02-06-2025. Nº 2025-E-RE-528. Esther Fernández Solchaga.

Resumen: Presenta reclamación a la pregunta Nº 50 del modelo B. Solicita, igualmente, una nueva valoración de su ejercicio.

Pregunta 50 (Modelo A y B)

50. Dónde han de depositarse las bombillas

- a) Contenedor resto
- c) Contenedor de vidrio
- c) Punto limpio (CORRECTA)

Manifiesta que hay dos respuestas que pueden ser correctas al no concretar el tipo de bombilla: la "c) *punto limpio*" dada por buena por el Tribunal; y la a) "*contendor resto*" toda vez, las bombillas incandescentes se depositan en este contenedor.

Respuesta: Asiste razón a la reclamante. Las bombillas led, bajo consumo, fluorescentes, halógenas se depositan en el punto limpio (o en los puntos específicos de los comercios para recoger bombillas). Pero las bombillas incandescentes, esto es, las antiguas con un hilo o filamento metálico van al contenedor de resto.

Por todo ello, se **ESTIMA** la alegación, anulándose la pregunta 50 del modelo A y B. Será sustituida por la Nº 1 de las preguntas reserva para los modelos A y B.

En Cendea de Olza/Oltza Zendea, a 10 de junio de 2025.

El Secretario,

Jon Ander Mendinueta Ochotorena

